



**MAT.: ORDENA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.-**

ALGARROBO, 11 DE ENERO 2013.-

DECRETO N° 94

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, Párrafo 2° "De la Jornada de Trabajo", artículo 63 del citado cuerpo normativo.
3. D.F.L. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94; Aprobación Planta Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 131/2012 Sesión Ordinaria 35 de fecha 26.11.2012 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2013.
6. Dictamen N° 12215 de fecha 08.04.1999 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, lo preceptuado en el Párrafo 2° "De la Jornada de Trabajo", artículo 63, éste dispone que: **"El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando haya de cumplirse tareas impostergables"**.
"Los trabajos extraordinarios se compensarán con descansos complementarios". **"Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones"**.
2. Asimismo, el Dictamen N° 12215 de fecha 08.04.1999, de la Contraloría General de la República señala que: **Las horas extraordinarias de trabajo solo se configuran y otorgan derechos correlativos, cuando ocurran tres requisitos copulativos esenciales, vale decir;**
 - a) Que hayan de cumplirse tareas impostergables.
 - b) Que exista orden del jefe superior del servicio o de un funcionario dependiente de este debidamente facultado y,
 - c) Que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos.
3. Que, debido a la imposibilidad presupuestaria del municipio para contratar personal y aumentar la dotación que se exige para realizar trabajos que requiera de una urgente petición.
4. Memorándum N° 21 de fecha 30 de agosto 2012, enviado por la Sra. Paulina Moyano Mejías Secretaria Municipal.



5. Oficio N° 02 de fecha 04 de Enero 2013, enviado por el Sr. Marcelo Soto Lucabech Departamento de Turismo y Cultura, al Sr. Ivan Rodriguez Valdes Director de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- I. Ordena Trabajos Extraordinarios, y autoriza un determinado número de horas diurnas y nocturnas a Funcionarios Municipales que se indican a continuación, **por el periodo comprendido entre el 01 de enero 2013 hasta el 31 de enero 2013**, ambas fechas inclusive:

FUNCIONARIO	GRADO	CANTIDAD DE HORAS	
		25%	50%
ARRIAZA BELMAR BERNARDO	12	40	40
MARIN SELPULVEDA CARMEN GLORIA	17	40	40
SOTO LUCABECH MARCELO	09	40	40

- II. Los Funcionarios Municipales señalados precedentemente deberán presentar Informe Mensual, indicando el cumplimiento de las labores realizadas, previa visación del Superior Jerárquico.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal de Planta, y a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOGF/PMM/PMP/MART/IRV/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Unidad de Control (1)
- RR.HH (1)
- Archivo. (2)



JAIMÉ OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

09S. 24-13.-

CONTROL INTERNO

RECEPCION DOCUMENTO N° 15 ENE. 2013 15:00

RECEPCION DOCUMENTO N° 16 ENE. 2013 13:00

